



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución

VISTO el expediente N° EX-2020-20220138-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto N° 84/09 del PEN, el Decreto N° 1.479/09 del PEN, la Ley N° 14.735 por la cual se establece el Régimen Especial de Boleto Educativo, su Decreto Reglamentario N° 863/16 y la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley N° 16.378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 14.735, sancionada el 1 de julio de 2015, se establece en su artículo 1° un régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinados a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 863 de fecha 29 de julio de 2016 -B.O 17/08/2016- se aprobó la reglamentación de la mentada Ley, designando como Autoridad de Aplicación al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, a través de la Subsecretaría de Transporte o la REPARTICIÓN QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACE, estableciéndose por su artículo 4°, que dicho régimen de Boleto Especial Educativo se instrumentará mediante el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) en forma gradual y progresiva, atendiendo a las cuestiones

inherentes a su implementación práctica y autorizando seguidamente a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios que resulten pertinentes con las autoridades nacionales a efectos de poner en práctica el “Boleto Especial Educativo”;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que por su parte, mediante Decreto Nacional N° 84 del 4 de febrero de 2009 y sus modificatorias, se ordenó la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano y fluvial regular de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y como Autoridad de Aplicación a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE (dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN), actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, conforme Decreto N° 13/15 del Poder Ejecutivo Nacional, el cual quedó a cargo de la regulación, institucionalización y modificación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);

Que asimismo, conforme surge del Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, el día 16 de marzo de 2009, aprobado por Decreto Nacional N° 1.479/09, se estableció que NACIÓN SERVICIOS S.A. (NSSA) tendría a su cargo la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de la Tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado, atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuaría los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del servicio y las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar el S.U.B.E.;

Que en tal carácter, NACIÓN SERVICIOS S.A., desarrolló el proyecto Tótems S.U.B.E. (Terminal Automática S.U.B.E. y/o TAS), cuyo objeto reside en la implementación de una solución a través de las cuales los titulares de tarjetas S.U.B.E. comprendidos en la Resolución N° 975/12 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN pueden impactar el atributo social correspondiente, conforme a los subsidios de transporte dispuestos, realizar recargas diferidas, consultar de forma automática el saldo y realizar el traspaso de saldo en caso de pérdida o robo de dicha tarjeta;

Que atento lo precedentemente expuesto, y a efectos de arbitrar los medios técnicos para la utilización de la Tarjeta SUBE como forma de acceso al Beneficio de Boleto Especial Educativo, Ley N° 14.735, en consonancia con la previsión del artículo 4° del Decreto N° 863/16, se suscribió

con fecha 6 de diciembre de 2021, entre la entonces Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la firma Nación Servicios S.A., un contrato de comodato, que tiene por objeto la conservación en comodato por parte de la entonces Subsecretaría (actual Ministerio de Transporte) de los “equipos “INTEGRISYS - ICLT-150” denominados TAS, a través de los cuales se activa el atributo “Boleto Especial Educativo” en las citadas tarjetas SUBE que utilizan los estudiantes beneficiarios pertenecientes a los niveles inicial, primario y secundario;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, lo informado por la Contaduría General de Provincia y la vista del Fiscal de Estado, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis, y el Decreto de Designación N° DECRE-2021-1273-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el Convenio de Comodato entre la entonces Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y Nación Servicios S.A., suscripto con fecha 6 de diciembre de 2021, para la conservación en comodato por parte de la entonces Subsecretaría de Transporte (actual Ministerio de Transporte) de los “equipos “INTEGRISYS - ICLT-150” denominados TAS, a través de los cuales se activa el atributo “Boleto Especial Educativo”, Ley N° 14.735, en las tarjetas SUBE que utilizan los estudiantes beneficiarios pertenecientes a los niveles inicial, primario y secundario, el que agregado como CONVE-2021-32121606-GDEBA-DCTMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a las unidades orgánicas que desempeñan competencias transferidas al Ministerio de Transporte y a Nación Servicios S.A., publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

